

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

23-99

Año XXIII

3 de setiembre de 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4461

MARTES 27 DE JULIO 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4449, 4450 y 4451	2
2. INFORMES DEL RECTOR.....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. AGENDA. Alteración.....	3
6. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	3
7. PROYECTO DE LEY. Para el balance del desarrollo social del Siglo XX. Criterio de UCR	3

SESIÓN 4462

(Ver Gaceta Universitaria No. 24-99)

SESIÓN 4463

MARTES 3 DE AGOSTO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4453 y 4455	7
2. INFORMES DEL RECTOR.....	7
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	7
4. RECURSO DE APELACIÓN. Del Profesor Fernando Rojas González	7
5. RECURSO DE APELACIÓN. Del Profesor Alberto Huguet Soliva.....	8
6. PRESUPUESTO. Modificación externa No. 1-99	8
7. AGENDA. Se posponen asuntos.....	8
8. HUELGA DE EMPLEADOS PÚBLICOS. Solicitud al Rector	8

SESIÓN 4464

MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 1999

1. AGENDA. Ampliación.....	8
2. RECURSO. Del Profesor Alberto Huguet.....	8
3. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	8
4. PROYECTO DE LEY. Reforma del inciso b) del artículo 2 y del artículo 15 de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria. Criterio de la UCR.....	9
5. CONDOLENCIAS. Por el fallecimiento del Dr. Gabriel Dengo Obregón.....	10
6. HONORES Y DISTINCIONES. Solicitud de la Facultad de Educación para colocar placa	10
7. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones Nos. 4454, 4456 y 4457	10
8. PRESUPUESTO. Informe del Rector sobre las Partidas 14-09 y 14-11.....	10
9. REGLAMENTOS. Propuesta del Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos. <i>En consulta</i>	10
10. RECURSO. De la estudiante Mónica Quesada Arias	15
11. AGENDA. Alteración	15
12. VISITA. Del Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. Ronald Jiménez	15
13. PERMISO. Para José María Villalta.....	15
14. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	15
15. PROYECTO DE LEY. Creación del Centro Terapéutico para el tratamiento de niñas y niños agradedidos. Criterio de la UCR.....	16

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4461

Celebrada el martes 27 de julio de 1999

Aprobada en la sesión 4469 del martes 24 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4449, 4450 y 4451.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación salarial

Se refiere a las acciones que se están realizando con respecto a la negociación salarial de medio período.

b) Proyecto de Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas

Informa que este proyecto fue aprobado por la Asamblea Legislativa, en primer debate, el 8 de julio, en el último día de sesiones ordinarias. Comenta algunos aspectos de ese proyecto que tienen relación con la Universidad.

c) Encuesta de opinión sobre las universidades

Se refiere a los resultados de una encuesta de opinión sobre las universidades, que forma parte de la Encuesta Nacional que hizo la empresa UNIMER.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud de apoyo financiero.

La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, en oficio No. VI-DGI-2013-99 comunica que el Dr. Oscar Rocha Núñez no pudo asistir al curso sobre "Análisis de datos genéticos en el Instituto de estadística genética de la Universidad Estatal de Carolina del Norte; por tanto no hizo uso de los viáticos.

b) Universidad Estatal a Distancia.

Transcribe el acuerdo que tomó el Consejo Universitario de esa Universidad en apoyo al acuerdo de la Universidad Nacional y a los términos del acuerdo del Consejo Institucional del

Instituto Tecnológico, según oficio SCI-058-99, referente a la recalificación del FEES.

c) Acuso de recibo del oficio CU-D-99-07-131.

El señor Rector, mediante el oficio No. R-3721-99 acusa recibo del oficio CU-D-99-07-131 y del acuerdo firme de la sesión 4458, artículo 4, mediante los que la Dirección del Consejo Universitario informa que se ha procedido a modificar el acuerdo que envió la Rectoría en oficio RCU-105-99 (plan para amortizar el déficit en la liquidación presupuestaria de 1998), en lo que respecta a cuotas anuales.

d) Ley de "Creación del Servicio Nacional de Guardacostas".

Serías irregularidades en el trámite del proyecto de Ley "Creación del Servicio Nacional de Guardacostas. (Véase artículo 2, punto b) de esta acta.

e) Negociación salarial.

El señor Rector, mediante el oficio No. 3833-99, que remite al Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y con el fin de iniciar la negociación salarial, le comunica los nombres de las personas que representan a la Administración.

Los funcionarios designados son: Dr. Ramiro Barrantes Mesén (Coordinador), Dr. Mario Segnini Boza, Lic. Edgar Jiménez Solano, Lic. Ricardo Valenciano Ramírez, Licda. Micaelina Muñoz Delgado, y el Sr. Oscar Sánchez Coto.

f) Coordinador Comisión de Reglamentos.

El M.L. Oscar Montanaro M., Coordinador de la Comisión de Reglamentos solicita se releve a esa Comisión del estudio de la solicitud planteada por el Tribunal Electoral Universitario para que se modifique el inciso c) del artículo 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias: así como para que se introduzca en este Reglamento las elecciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Centros de Investigación.

Como producto de una solicitud de la Comisión de Reglamentos, el Tribunal presenta una nueva propuesta de reforma al Estatuto Orgánico y de otros artículos del Reglamento de Elecciones Universitarias, a parte del 36, por lo que considera que lo procedente es relevar a la Comisión del estudio del caso original y tramitar los nuevos pases a las Comisiones correspondientes, con base en la nota TEU-385-99.

El Consejo Universitario dispone devolver la solicitud del Coordinador de la Comisión de Reglamentos a esa Comisión con el propósito de que se levante un dictamen mediante el cual solicite se le releve del estudio.

g) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Los Miembros del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, en oficio No. TEEU-023-99 informa sobre la elección de los integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario 1999-2000.

h) Juramentación.

El señor Director deja constancia de que recibió el juramento de estilo, el primero de julio de 1999, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Enrique Evans Rodríguez, Director de la Escuela de Topografía.
- Ing. Ronald Jiménez Chacón, Director Escuela de Ingeniería Agrícola.
- Lic. Luis Fallas, Subdirector de la Escuela de Filosofía, quien asume la dirección de la Escuela por cuanto el titular disfruta de licencia sabática.

i) Solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de para la asignación de recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero ratificados en el período de receso:

(Ver cuadro en la página 17)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: *(Ver cuadro en la página 18)*

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director del Consejo Universitario, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer de inmediato los puntos 7, 8, 13 y 14.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dra. Alicia Gurdían Fernández, Directora del Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense; Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, Profesora de la Escuela de Historia; Licda. Marianela Aguilar Arce, Director Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Oscar Fonseca Zamora, Director Instituto de Investigaciones Sociales; Dra. Elizabeth Fonseca Corrales, Directora del Centro de Investigaciones Históricas de América Central y la Dra. Susana Trejos Marín, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX", expediente No. 13.519, publicado en La Gaceta No. 107 del 3 de junio de 1999 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 6 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-18 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX, publicado en La Gaceta No. 107 del 3 de junio de 1999.

El Consejo Universitario considerando:

- 1) El proyecto de "Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX", expediente 13.519, publicado en la Gaceta 107 del 3 de junio de 1999, enviado a consideración de la Universidad de Costa Rica, por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
- 2) Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá

oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Recomendar la aprobación de la "Ley para el Balance del Desarrollo Social del Siglo XX", con la siguiente redacción alternativa:

LEY PARA EL BALANCE DEL DESARROLLO SOCIAL DEL SIGLO XX

Asamblea Legislativa:

Abramos el libro de la Historia. El pasado es cimiento del presente: sobre este se asentará el porvenir.

Para enfrentar un nuevo siglo, es necesario el conocimiento de los procesos históricos del pasado como factor explicativo del presente. Esta idea influyó en aquellos costarricenses que acuerdan en La Gaceta, diario oficial, el 23 de julio de 1900 la publicación de una "Revista comprensiva de estudios referentes al desarrollo y progreso intelectual, moral y material de la República de Costa Rica durante el presente siglo". En este empeño, unieron sus esfuerzos distinguidos intelectuales costarricenses.

Ese proyecto comprendía la publicación de tres volúmenes. En el primero se recogió una monografía acerca de la población de Costa Rica en el siglo XIX, unas memorias de los primeros veinte años del siglo, dedicadas a la juventud del país, cuadros de costumbres, episodios nacionales, rasgos biográficos de las personas que jugaron un papel importante en el logro de la independencia, así como una reseña de la Iglesia Católica y su jerarquía eclesiástica en este período.

En los dos volúmenes siguientes se pretendía incluir, entre otros aspectos, lo relativo a la legislación, beneficencia, policía, aspectos económicos del país, su agricultura, industria y comercio, exploraciones científicas, instrucción y cultura, y otros aspectos que influyeron en el desenvolvimiento nacional en esta época.

Se organizó una comisión encargada de preparar la citada revista. A este grupo se le otorgaron amplios poderes, entre estos, la obligación por parte de las oficinas públicas de entregar a dicha comisión "los informes y demás auxilios que ellos solicitaren".

El ejemplo de aquellos costarricenses debe servirnos de inspiración para quienes estamos obligados a fines del siglo XX a perpetuar, como lo hicieron estos ciudadanos de hace 99 años, los procesos sociohistóricos más significativos de la centuria que se aleja, con el fin de dar razones de los logros y dificultades del momento, y en este sentido tener elementos de análisis para encarar nuevos rumbos. Nos corresponde renovar con otra interpretación, la realidad social de nuestro tiempo a la luz del siglo que termina y el milenio que se acerca. Es preciso recurrir al pasado, reafirmar y fortalecer nuestros valores positivos y crear nuevos a la luz del presente, en un proceso dinámico entre lo propio y lo universal.

En esta nueva etapa del proceso de mundialización, al que hoy asistimos, la transformación acelerada de las instituciones y de las sociedades en el marco de la revolución científico técnica y sus implicaciones: la concentración de la economía y los cambios culturales, políticos e ideológicos que ella conlleva, nos obliga a hacer un alto en el camino en este fin de siglo, para analizar nuestra problemática y nuestro futuro como nación con el fin fundamental de llenar las expectativas y necesidades de las mayorías.

Desde esta perspectiva, es necesario conocer las causas y consecuencias que llevaron a la consecución de diferentes estilos de desarrollo: liberal, desarrollista o reformista, y el que se implementa en el presente. Cada uno de estos estilos trajo consigo transformaciones en el conjunto de la economía y la sociedad, marcados por condicionantes históricos tanto internos como externos, el papel que asume el Estado, las luchas sociales, las crisis y las diferentes respuestas a éstas, producto de las peculiaridades del desarrollo capitalista en Costa Rica.

La historiografía costarricense es abundante, rica en el campo teórico y metodológico y se ha enriquecido con nuevas herramientas de análisis que le ha permitido superar la historia lineal episódica y descriptiva.

Estas nuevas características y potencialidades de la investigación histórica nos permiten y nos compelen a colaborar en un proyecto interdisciplinario integral de nuestra historia, y de su importancia fundamental en el proceso educativo, enfrentando así la responsabilidad de entregar a las nuevas generaciones un estudio que permita el conocimiento de la realidad sociocultural que ha vivido nuestro país durante el siglo y el milenio que terminan. Debe incluirse los aciertos y las equivocaciones, los éxitos y los fracasos, las armonías y las

discordias, las potencialidades y las deficiencias de la sociedad nacional, con miras a ser conscientes de nuestro pasado y del proceso de globalización que se abre ante la Costa Rica de hoy. Todo esto en el marco, siempre, de la construcción de una sociedad más justa.

Para ello se hace necesario aunar esfuerzos, entre instancias como la Asamblea Legislativa, las universidades públicas de Costa Rica y otras instituciones.

Las universidades han contribuido a las estrategias que traen consigo cambios en el estilo de desarrollo, integrando los intereses de todos los sectores sociales de la nación y coadyuvando a poner en práctica iniciativas creativas. Estas, como en todo el mundo, participan del proyecto social nacional y son de vital importancia para contribuir a enfrentar los desafíos del siglo venidero. Continuando con la actualización de su quehacer y con la lectura o relectura, si es el caso, de la realidad pasada, presente y futura, consideramos que entre éstas es la Universidad de Costa Rica, por su trayectoria histórica y su valioso aporte al devenir histórico del país, la institución que debe asumir, con el apoyo de otras instancias, la elaboración del trabajo investigativo que se está proponiendo.

En la consecución de este proyecto es importante el aporte y la presencia de la Asamblea Legislativa por cuanto está llamada a servir al país, adoptar políticas que favorezcan la protección del patrimonio nacional, la ampliación del horizonte cultural, la construcción de una sociedad donde se estimule el desarrollo de la calidad de vida, la salud y la educación y se preserve el medio ambiente, entre otros. Desde esta perspectiva la Asamblea Legislativa en asocio con la Universidad de Costa Rica debe contribuir al estudio de la realidad social, tendiente a que las y los costarricenses de hoy y mañana tengan la capacidad de adoptar las políticas que permitan la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico; el equilibrio en la vinculación ser humano naturaleza; y las iniciativas pasadas y presentes que permitan a la población costarricense ser hombres y mujeres participativos, propositivos y críticos.

La educación, como un proceso de construcción social que se desarrolla en las relaciones concretas del ser humano con su entorno social y cultural, se constituye en un instrumento clave para el logro de una sociedad más solidaria, participativa y propiciatoria del desarrollo y el bienestar común. Por ello, quienes nos hemos comprometido con el mejoramiento de la educación costarricense, debemos contribuir a recuperar

la memoria socio-histórica, no para encerrarse en el pasado, sino para analizar con visión de futuro, de cara al siglo XXI, la problemática costarricense.

El siglo que termina es de contrastes, de progresos acelerados en diferentes campos y de violencia, sacudido por dos guerras mundiales, que nos estremece, nos inquieta y nos obliga a repensar nuestra historia, inserta en lo universal, pero a la vez con su propias particularidades.

El mundo globalizado en que nos encontramos inmersos precisa también de un intento de reflexión sobre la cultura política y la democracia costarricense, en la búsqueda de la articulación de la democracia representativa con la democracia de base y la apertura de nuevos espacios de acción y decisión para los sectores populares.

La Universidad de Costa Rica, cuenta con unidades de investigación capaces de canalizar, como entes coordinadores, los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo que aquí proponemos.

La Universidad de Costa Rica, con sus programas y proyectos de investigación, realiza valiosos aportes que reflejan su espíritu y su acción de compromiso con la comunidad costarricense. Entre sus propósitos está el promover y ejecutar investigaciones inter y transdisciplinarias, en el ámbito institucional e internacional, así como la divulgación de los resultados de las investigaciones.

Consideramos que en la Universidad de Costa Rica se encuentran las condiciones idóneas para coordinar este proyecto. Su visión y carácter universitarios le permiten coordinar la colaboración de diversas instituciones, unido a su propósito fundamental (representado en una unidad de investigación) de promover el mejoramiento de la educación costarricense y la capacidad de aprovechar las posibilidades didácticas de un proyecto como el que se propone, entre éstas: su posible utilización para enriquecer el acervo cultural de los educandos costarricenses, la posibilidad de constituirse en fuente de investigaciones futuras, y la posible riqueza de la información recolectada para realizar videos, conferencias, etc.

Confiamos que el aporte y la cooperación entre la Asamblea Legislativa y la Universidad de Costa Rica, teniendo a una de sus unidades de investigación como ente coordinador, pueda

hacer realidad el proyecto que proponemos a consideración de ustedes.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:**

**LEY PARA EL BALANCE DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL SIGLO XX**

Artículo 1. Objetivo. Esta ley tiene como finalidad realizar un análisis comprensivo y crítico de la Costa Rica del siglo XX, para aprender del pasado, reflexionar sobre el presente y proyectar la Costa Rica del futuro.

Artículo 2. Apoyo. Para el logro de este objetivo la Asamblea Legislativa solicitará el apoyo de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 3. Del grupo académico de coordinación. La Asamblea Legislativa ratificará la integración de un grupo interdisciplinario de trabajo designado por la Universidad de Costa Rica para que realice un balance general de la Costa Rica del siglo XX bajo la coordinación de una de sus unidades de investigación. Esta unidad será la responsable, conjuntamente con la Asamblea Legislativa, de que se publique al año siguiente de la conclusión del trabajo, un análisis del desarrollo del siglo que concluye.

Artículo 4. Integración. El grupo estará integrado por académicos de diferentes unidades de investigación de la Universidad de Costa Rica, ratificados por el Consejo Universitario. Este grupo podrá solicitar la participación de investigadores de las otras universidades estatales.

Artículo 5. Funciones. El grupo tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Plantear el abordaje adecuado para realizar un balance transdisciplinario del desarrollo social de Costa Rica durante el siglo XX.
2. Elaborar el cronograma respectivo, determinar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para llevar a buen término este trabajo.
3. Informar a la Asamblea Legislativa y a las respectivas autoridades universitarias sobre las responsabilidades

asignadas y los requerimientos necesarios.

4. Dar seguimiento y apoyo a las y los académicos participantes en la elaboración de este balance general.
5. Entregar, en un plazo no mayor de cuatro años, todo el material para efectos de su publicación.

Artículo 6. Constante histórica. Que cada fin de siglo se realice un trabajo similar, que permita la reflexión y el análisis de los acontecimientos nacionales más importantes.

Artículo 7. Del financiamiento. La Asamblea Legislativa de Costa Rica asignará las partidas presupuestarias dentro de sus presupuestos para cubrir todos los gastos en que incurra la Universidad de Costa Rica, durante el proceso de investigación y los gastos de publicación de los volúmenes resultantes del proceso de investigación.

Artículo 8. Donaciones. Siempre que no tengan prohibición para hacerlo, se faculta a las instituciones públicas, estructuradas como sociedades mercantiles, a las instituciones autónomas y semiautónomas y a las empresas públicas, para efectuar donaciones y colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la Asamblea Legislativa y la Universidad de Costa Rica en este proyecto.

Artículo 9. Vigencia. Rige a partir de su publicación.
ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4463

Celebrada el martes 3 de agosto de 1999

Aprobada en la sesión 4469 del martes 24 de agosto 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4453 y 4455.

El acta de la sesión No. 4452 se le harán algunas modificaciones y se presentará nuevamente para su aprobación en una próxima sesión.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aviso "Hacemos tesis"

Expresa su preocupación por el negocio de hacer tesis por contrato, el cual sigue en aumento. Se refiere a las acciones que al respecto ha planteado la Universidad.

b) Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Se refiere a la discusión llevada a cabo en la Asamblea Colegiada Representativa con respecto al rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Premio anual para funcionarios técnicos o administrativos destacados 1999.

El Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Administración y Coordinador de la Comisión para la Premiación anual para funcionarios técnicos o Administrativos destacados 1999, comunica el acuerdo sobre esa distinción.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-30, referente al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Fernando Rojas González, de la Escuela de Ingeniería Mecánica, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Comisión de Régimen Académico acuerda en sesión No. 1447-7-98 del 19 de octubre de 1998 que al habersele asignado puntaje en la línea de obra profesional al profesor Fernando Rojas González y considerando que ese trabajo sigue un patrón ya rutinario dentro de sus actividades profesionales, la obra no califica. En la sesión No. 1453-98 del 9 de noviembre de 1998, la Comisión de Régimen Académico acuerda no revocar lo resuelto en la sesión No. 1447-7-98.
- 2.- El profesor Rojas González presenta un Recurso de Apelación Subsidiaria contra la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1447-7-98 del 19 de octubre de 1998 al no otorgarle puntaje al trabajo "Investigación sobre el Mercado de Aceites y Grasas en la República del Ecuador, Grupo Numar".
- 3.- La Comisión de Especialistas de la Escuela de Economía considera que el trabajo no reúne las características necesarias para su consideración como reporte de investigación académica. Tampoco reúne los elementos necesarios para su aceptación como reporte de consultoría. (EE-072 del 26-02-99).
- 4.- La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ingeniería manifiesta en el punto No. 4 de su informe, Oficio No. 1-3-47-06-99, que "...desde el punto de vista académico, el documento revisado no hace explícito el marco metodológico, objetivos específicos relacionados con necesidades explícitas de información, programa de la investigación ni criterios de selección de fuentes. Sin embargo, es claro que se trata de un documento ejecutivo para la toma de decisiones gerenciales (propósito primordial de toda investigación de mercado)..."

ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el profesor Fernando Rojas González contra el acuerdo tomado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1447-7-98 del 19 de octubre de 1998.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOA-DIC-99-31, relativo al recurso de apelación interpuesto por el profesor Alberto Huguet Soliva, de la Escuela de Ingeniería Química, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-33, referente a la Modificación externa No. 1-99 al Presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite la Modificación Externa 1-99 al Presupuesto Ordinario de la Institución, la cual contiene movimientos por un monto total de ₡12.237.580,22 (doce millones doscientos treinta y siete mil quinientos ochenta colones con 22/100).
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con

los trámites administrativos pertinentes. Asimismo, indica que verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan este proceso.

ACUERDA

Aprobar la Modificación Externa 1-99 al Presupuesto Ordinario de la Institución, la cual contiene movimientos en partidas en relación de puestos, cuotas patronales y servicios no personales, por un monto total de ₡12.237.580,22 (doce millones doscientos treinta y siete mil quinientos ochenta colones con 22/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA continuar el análisis de los puntos 8, 9 y 10 de la agenda de hoy, en la sesión de mañana.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario atiende la inquietud del M. Gilbert Muñoz, quien solicita al señor Rector que haga una exhortación a las partes en conflicto, con miras a encontrar una solución al problema que motiva la huelga de los empleados en el sector público.

A las doce horas se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4464
Celebrada el miércoles 4 de agosto de 1999

Aprobada en la sesión extraordinaria 4472 del jueves 26 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una solicitud de permiso del señor José María Villalta. (Véase artículo 13 de esta acta).

ARTÍCULO 2. El Dr. William Brenes Gómez, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos informa que esa Comisión, por razones de tiempo, no pudo revisar el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-31, referente a la apelación del Profesor Alberto Huguet Soliva, de la Escuela de Ingeniería Química contra la resolución de la Comisión de Régimen Aca-

démico, cuyo análisis se inició en la sesión No.4463. Agrega que el dictamen lo presentará en la próxima sesión del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P . Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Roberto Salóm Echeverría, Vicedecano, Facultad de Ciencias Sociales; Lic. Moisés Hernández Arias, Director, Escuela de

Administración de Negocios; Licda. Micaelina Muñoz Salazar, Directora, Oficina de Planificación Universitaria y el Magister Gilbert Muñoz Salazar, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Reforma al inciso b) del artículo 2 y el artículo 15 de la Ley 6821 Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria, expediente No. 13.573, publicado en La Gaceta No. 112 del 10 de junio de 1999, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Ovidio Pacheco Salazar.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 3 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-23, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Reforma del inciso b) del artículo 2 y del artículo 15 de la Ley No. 6821, Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria. Expediente No.13.573.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector oficio con fecha 28 de junio de 1999, al que adjunta el Proyecto de Ley "Reforma del inciso b) del artículo 2 y del artículo 15 de la Ley No.6821, Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria", con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto, el cual se eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario para que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (R.3516-99 del 29 de junio de 1999).
- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

- 1.- Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de " Ley Reforma del inciso b) del artículo 2 y

del artículo 15 de la Ley No.6821, Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria", Expediente 13573, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

La propuesta de modificación del régimen de autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social, puede contribuir a devolverle a esta institución la autonomía perdida tanto desde el punto de vista administrativo como de gobierno, a raíz de la creación de la Autoridad Presupuestaria, la ley que estableció la forma de elegir a los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas y la llamada "ley cuatro-tres".

De lo anterior se desprende otra consideración relacionada con la necesidad de establecer una regulación específica sobre la forma de elegir las autoridades de la institución. Está claro que, si se establece el régimen de "autonomía reforzada", como se hace llamar en el proyecto, habría que establecer una nueva modalidad de elección o designación de las autoridades, lo que podría implicar un incremento de la participación del personal de la institución en este acto, así como un mayor involucramiento del mismo y de diversos sectores organizados de la sociedad en la responsabilidad de regir los destinos del régimen de seguro social en el país.

No obstante se advierte, que la modificación propuesta podría tener el riesgo derivado precisamente de la ausencia de control de la Autoridad presupuestaria misma; de lo que se sigue la consideración sobre la necesidad de establecer igualmente una regulación específica, muy bien determinada al respecto.

Lo anterior por cuanto la Caja Costarricense del Seguro Social es una institución que maneja un monto muy considerable de recursos financieros procedentes de diferentes regímenes. Sobre la colocación que hacen las autoridades de la CCSS de esos recursos, es esencial que exista la debida supervisión, a efecto de que éstos no se pongan en peligro. Si bien es cierto, no es una entidad financiera bancaria, maneja cuantiosos recursos financieros.

Existe actualmente un acelerado proceso de privatización de servicios en la CCSS, bajo la figura de los "Compromisos de gestión". Estos compromisos se han firmado con numerosos centros de salud. Se trata de un contrato, debidamente protocolizado, que se firma entre los directores de centros de salud (hospital o clínica), -que para tal efecto se constituyen en Junta Administradora- y las autoridades de la CCSS. En ese contrato

se consigna un determinado monto de recursos para ser ejecutados por la unidad prestadora de servicios. Con esos recursos la Junta Administradora puede contratar personal, servicios y hasta comprar equipo. Los “ahorros” que se generen podrán ser invertidos en forma discrecional por la unidad prestadora del servicio. Ante tal proceso, es necesaria la existencia de alto nivel de supervisión de los recursos, a efecto de garantizar un adecuado uso de los mismos. Ya existen indicios claros de los peligros que entraña la falta de regulación en ese sentido y la creciente tendencia a favorecer la privatización. Por ejemplo, los hospitales bajo el nuevo modelo están pagando sumas millonarias a clínicas privadas para que realicen intervenciones médicas que, supuestamente la CCSS no está en capacidad de hacer.

Frente a esto, la Universidad hace un llamado a los legisladores para que garanticen el traslado de los dineros adeudados a la CCSS por el Estado y los patronos morosos, creando además adecuados y ágiles procedimientos administrativos que permitan la adquisición de equipos y tecnología, para garantizar el mejor servicio a sus asegurados.

- 2- Ofrecer los servicios de asesoría de diferentes profesionales de la Universidad de Costa Rica, para profundizar en el estudio de esta materia.
- 3- Recomendar que se organice una discusión nacional sobre este proyecto, con el objetivo de obtener los criterios de los distintos sectores de la sociedad. Para este fin, la Universidad de Costa Rica ofrece su colaboración para promover la participación de las otras universidades públicas, en la organización de un Foro Nacional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor Director del Consejo Universitario informa que la Escuela de Geología recibió un fax mediante el cual se comunica que hoy 4 de agosto de 1999 falleció el Dr. Gabriel Dengo Obregón, quien fue uno de los colaboradores para el establecimiento de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica, fundador de la asociación de Geólogos de Costa Rica y cofundador de la Sociedad Geológica de Guatemala, entre otras funciones en las que participó activamente.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Gabriel Dengo Obregón. Dispone, asimismo, enviar cordiales manifestaciones de pesar a sus familiares.

ARTÍCULO 6. El Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos Dent dispone retirar la propuesta de acuerdo que planteó, en torno a la solicitud de la Facultad de Educación para colocar una placa en el Centro de Documentación de esa Facultad, con el nombre de la Lic. María Eugenia Dengo Obregón, para replantearla con base en lo que señala el Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica a sus funcionarios.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4454, 4456 y 4457.

ARTÍCULO 8. El señor Rector informa que las partidas Nos. 14-09: Pasajes y 14-11: Gastos de viaje al exterior, se encuentran agotadas y que se están haciendo las modificaciones presupuestarias correspondientes para reforzar dichas partidas. Agrega que esta información es del conocimiento de los señores Vicerrectores.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-07B, referente a la propuesta de “Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos”.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmienda al dictamen y

CONSIDERANDO:

- 1) La propuesta de “Reglamento ético científico para las investigaciones universitarias en que participan sujetos humanos”, elaborada por un grupo interdisciplinario de investigadores, designado por la Vicerrectoría de Investigación.
- 2) Que en la Gaceta 198 del martes 13 de octubre de 1998, el Presidente de la República y el Ministro de Salud decretan el “Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos”, en cuyos artículos 6 y 7 se establece que “...todo proyecto de investigación en el que participen seres humanos, deberá contar con la aprobación de un Comité Ético-Científico público o privado, debidamente certificado. Los hospitales, clínicas o entidades públicas o privadas que deseen realizar proyectos de investigación, podrán integrar su propio comité, el que solicitará al Consejo Nacional de Investigación de Salud su debida certificación (...)

“Los Comités Éticos Científicos se registrarán por las normas establecidas de este reglamento, por las normas internacionales vigentes de Buena Práctica Clínica y por la normativa interna de su institución u organización...”

- 2) Que es de vital importancia para la labor investigativa en la Universidad contar con una normativa, mediante la cual se cumpla con lo estipulado en el “Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos” y normativas como el manejo de información y productos de la investigación, el consentimiento informado, los fines de la investigación, la coordinación con otras instituciones, etc.
- 4) Las observaciones sobre la propuesta de reglamento, emitidas por la Oficina de Contraloría (ref. OCU-R-018-98 del 10 de febrero de 1998) y la Oficina Jurídica (ref. OJ-352-98 del 30 de marzo de 1998).

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de reglamento:

REGLAMENTO ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LAS INVESTIGACIONES EN QUE PARTICIPEN SERES HUMANOS

CAPITULO I PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer los principios éticos que deben orientar la investigación de la Universidad de Costa Rica en la que participan seres humanos.

Artículo 2. Principios éticos

Los principios éticos contenidos en el Código de Nuremberg (1947) y la Declaración de Helsinki (1964), guiarán toda la investigación que la Universidad de Costa Rica realice con seres humanos.

Artículo 3. Interacciones

Toda investigación a la que se refiere el presente reglamento, incluirá, previo consentimiento informado, intervenciones sobre o interacciones con las personas, dígame obtención de

información privada sobre su identidad o la utilización de órganos, tejidos, líquidos corporales y cualquier material genético pertenecientes a ellas.

Artículo 4. Principios

La Universidad de Costa Rica reconoce los siguientes principios: respeto a la persona y a su personalidad, la buena fe, justicia, proporcionalidad y razonabilidad, no maleficencia, y aplicará dichos principios a toda investigación que se realice en esta institución.

Artículo 5. Consentimiento informado

El consentimiento informado es esencial e indispensable. Por lo tanto, el sujeto de investigación debe conocer, antes de aceptar participar, la naturaleza, duración y propósito del proyecto; métodos utilizados y cualquier riesgo, inconveniente o posible efecto o limitación sobre su salud o persona que pueda sufrir durante su participación en la investigación. Del cumplimiento de este requisito y del consentimiento del paciente deberá quedar constancia, debidamente documentada y firmada por él.

Los niños y niñas mayores de 12 años que participan en las investigaciones deberán ser debidamente informados y consentirán por escrito su anuencia a participar en el proyecto, conjuntamente con quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal.

Artículo 6. Consentimiento voluntario

El consentimiento debe darse sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad de todo investigador(a) de la Universidad de Costa Rica velar porque esto se cumpla.

Artículo 7. Consentimiento calificado

En el caso de los niños, niñas o adultos que por la naturaleza de su discapacidad no pueden dar su consentimiento, éste sólo puede otorgarse válidamente por los representantes legales.

Artículo 8. Renuncia

Cualquiera de los participantes tiene el derecho de retirarse de la investigación en el momento que así lo quiera, sin que esto genere ninguna responsabilidad de su parte ni que ello justifique

ninguna reacción negativa de parte de los investigadores, o acción que los afecte en grado alguno.

Artículo 9. Renuncia parcial o total

El retiro podrá ser parcial o total según las condiciones que exprese el sujeto participante. El retiro total significará la destrucción de los datos y materiales obtenidos del sujeto participante.

Artículo 10. Justificación

El bienestar integral de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado y la investigación sobre seres humanos se justifica siempre y cuando no existan otros medios de adquisición del conocimiento.

Artículo 11. El beneficio para la humanidad

El beneficio para la humanidad siempre deberá ser mayor al riesgo para los seres humanos participantes en las investigaciones. Los resultados esperados de la investigación deben beneficiar a la sociedad.

Artículo 12. Confidencialidad

La Universidad de Costa Rica y sus investigadores garantizarán el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, la privacidad y el anonimato de los participantes.

Artículo 13. Coordinación con otras instituciones

En caso de proyectos de investigación realizados en asocio con otras instituciones nacionales o extranjeras, la Universidad deberá garantizarse, mediante convenio debidamente suscrito por la Rectoría, las mismas condiciones de confidencialidad, previsiones y demás disposiciones contempladas en este reglamento.

CAPITULO II POLÍTICAS

Artículo 14. Marco jurídico

La investigación con seres humanos se regulará por lo establecido en este Reglamento, así como por lo dispuesto, en lo conducente, por la Constitución Política de la República, el Código Civil, el Código Penal, la Ley General de Salud, la Ley sobre la Autorización para Trasplantes de Órganos, Materiales

Anatómicos Humanos y su Reglamento, Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos, y cualquier otra normativa jurídica relacionada con el tema.

Artículo 15. Previsiones

Antes de iniciarse una investigación con seres humanos, los proponentes considerarán con detenimiento los siguientes puntos: a) el riesgo para los participantes, b) el beneficio anticipado para los seres participantes, c) la importancia del conocimiento que razonablemente pueda esperarse como resultado de dicha investigación, d) el procedimiento para obtener el consentimiento informado, e) las previsiones que se tomarán para asegurar la privacidad de los participantes y el destino final de las muestras.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este artículo se tomarán previsiones adicionales con poblaciones vulnerables.

Artículo 16. Representantes legales

En el caso de niños y niñas menores de doce años y de personas que por la naturaleza de su discapacidad no pueden otorgar el consentimiento, éste sólo puede obtenerse válidamente por medio de los padres, guardianes o representantes legales, o en su caso los organismos judiciales. Quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal deberán hacer constar su autorización por escrito.

Artículo 17. Control

La Vicerrectoría de Investigación, cuando lo considere oportuno, revisará las investigaciones para asegurar que las prácticas y procedimientos diseñados para la protección de los derechos y el bienestar de los seres humanos se estén aplicando en forma correcta. Además, divulgará periódicamente las normas que rigen la investigación en seres humanos.

Artículo 18. Autorización

Las investigaciones en las que participen seres humanos solo podrán efectuarse en centros especialmente autorizados por el (la) Vicerrector (a) de Investigación, después de comprobar que se disponen de elementos profesionales especializados, de

instalaciones y equipos adecuados, debiéndose cumplir además, con las exigencias reglamentarias pertinentes.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Artículo 19. Objetivo

Crease el Comité Etico Científico (CEC), cuyo objetivo esencial será velar por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en este reglamento y en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 20. Funciones

Las funciones del Comité Ético Científico (CEC) serán las siguientes:

- a. Establecer las directrices generales en materia de investigación en la que participan seres humanos.
- b. Ejercer un estricto control sobre la calidad y la experiencia de los investigadores encargados de las investigaciones, por medio de las Comisiones de Investigación o los Consejos Científicos, o ambos; así como sobre las condiciones de los materiales y del equipo de las unidades académicas, de los centros e institutos de investigación.
- c. Aprobar, solicitar modificaciones o rechazar aquellos proyectos que no cumplan con las directrices generales.
- d. Llevar un registro de las investigaciones.
- e. Las demás funciones que se fijen en este Reglamento y cualquier otra que sea inherente a sus funciones.

Artículo 21. Integración

El Comité Ético Científico (CEC) estará compuesto por seis miembros universitarios, de los cuales uno deberá ser especialista en ética, además, habrá un miembro externo a la Institución. Serán nombrados por el Vicerrector de Investigación, por un período de dos años, y podrán ser reelectos indefinidamente por períodos iguales.

Artículo 22. Idoneidad de los miembros

Para nombrar a los miembros del Comité Ético Científico (CEC) se tomará en consideración: formación académica, especialidad en la materia, experiencia en este tipo de investigación, trayectoria, interés y cualquier otro criterio que muestre la idoneidad para el desempeño del cargo.

Artículo 23. Coordinador

El Comité Ético Científico (CEC) nombrará de su seno un(a) coordinador(a), quien será el encargado de convocar y presidir las sesiones. El coordinador ejercerá ese cargo por un plazo de dos años, renovables mientras conserve su condición de miembro de este Comité.

Artículo 24. Asesores

Con el aval de la mayoría absoluta del número total de los miembros del Comité Ético Científico (CEC), se podrá invitar a expertos a las sesiones, con el fin de que asesoren en la toma de decisiones.

Artículo 25. Quórum

El quórum para sesionar será de cuatro miembros. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales sobre los que se deliberó, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en aquellos casos en que los acuerdos sean firmes, éstos se comunicarán a los interesados en el plazo establecido por la Ley General de la Administración Pública. En las sesiones y en las actas se respetará el principio de confidencialidad, en lo que concierne a las personas a quienes se realiza la investigación.

Artículo 26. Superior jerárquico

Para todos los efectos el (la) Vicerrector (a) de Investigación actuará como superior jerárquico(a) del Comité Ético Científico (CEC).

Artículo 27. Logística

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de apoyar logísticamente al Comité Ético Científico (CEC) en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Artículo 28. Inicio de la investigación

El Comité Ético Científico (CEC) revisará, a solicitud de la Vicerrectoría de investigación y en concordancia con este reglamento, los proyectos de investigación en seres humanos que se propongan en la Institución. Tiene la autoridad de aprobar, pedir modificaciones o rechazar cualquier investigación propuesta, si no se cumple con los requisitos éticos y legales pertinentes.

Artículo 29. Reuniones ordinarias

El Comité Ético Científico (CEC) se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, en el lugar y fecha que el propio órgano acuerde. Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria especial.

Artículo 30. Reuniones extraordinarias

El(la) coordinador(a) del Comité Ético Científico (CEC) podrá convocar a reuniones extraordinarias a solicitud de al menos dos miembros de este Comité, de la Vicerrectoría de Investigación, de los comités científicos de Institutos y Centros de Investigación, y de los sujetos de investigación o sus representantes legales.

Artículo 31. Ausencias

Dos ausencias injustificadas a las sesiones del Comité Ético Científico (CEC) por parte de sus miembros, faculta al (la) Vicerrector (a) de Investigación para removerlos de sus cargos.

Artículo 32. Suspensión de la investigación

El Comité Ético Científico (CEC) recomendará a la Vicerrectoría de Investigación suspender cualquier investigación durante el transcurso de ésta si determina: a) incumplimiento de los principios éticos formulados en el proyecto; b) violación de cualesquiera de las disposiciones legales; c) daños serios inesperados en los seres humanos.

Artículo 33. Recursos

Las decisiones del Comité Ético Científico (CEC) tendrán los recursos que establece el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico. El(la) Vicerrector(a) de Investigación conocerá en última instancia las apelaciones contra decisiones del Comité Ético Científico (CEC), dentro de los plazos que establece el Estatuto Orgánico.

Artículo 34. Formularios

El Comité Ético Científico (CEC) confeccionará un formulario para la elaboración del "consentimiento informado" que hará llegar a todas las entidades de la Universidad autorizadas para realizar investigaciones, en el cual la persona que va a participar en la investigación consentirá sobre su participación, aceptando los riesgos, secuelas, evoluciones previsibles, beneficios y limitaciones resultantes de éstas.

Artículo 35. Copias

El formulario mencionado en el artículo anterior, deberá ser firmado por el participante, ante un testigo y por el (la) investigador (a) principal, como requisito de validez. El documento original constará en el expediente que para estos efectos llevará el responsable de la investigación y una copia se le entregará al interesado.

CAPITULO V DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL (LA) INVESTIGADOR (A) PRINCIPAL

Artículo 36. Vigilancia

El (la) investigador (a) principal debe conocer y asumir la responsabilidad de proteger los derechos y el bienestar de los seres humanos de investigación. Asimismo, debe cumplir con los requisitos de la Universidad de Costa Rica y del Comité Ético Científico en esta materia.

Artículo 37. Suspensión de investigaciones

El (la) investigador (a) principal tiene la obligación de suspender la investigación, en el momento que así se lo indique el Comité Ético Científico (CEC). La suspensión de la investigación se hará por razones de urgencia comprobada o bien si se determina que está en peligro la salud o el bienestar de las personas participantes. Esto se hará siguiendo, en ambos casos, las normas y principios del debido proceso.

Artículo 38. Informes

El investigador deberá enviar informes cuya periodicidad la definirá el Comité Ético Científico (CEC) de acuerdo con el grado de riesgo para los participantes. En caso de un evento adverso serio, el reporte debe realizarse en el menor plazo posible, el cual no podrá ser mayor a setenta y dos horas.

Artículo 39. Anonimato

El (la) investigador (a) principal será el único (a) autorizado (a) para brindar información en relación con el participante, así como cualquier información relacionada con la técnica empleada y su evolución, salvo que por razones debidamente justificadas, el Comité Ético Científico (CEC) determine que la información puede ser suministrada por otra persona. Se preservará el anonimato de las personas a solicitud de las mismas, constando en el expediente público dicha voluntad.

Artículo 40. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en este Reglamento, tendrá como consecuencia, según su gravedad, la suspensión del proyecto y la sanción del investigador. El (la) Vicerrector (a) de Investigación, siguiendo las normas y principios del debido proceso, luego de conocer el respectivo informe del Comité Ético Científico (CEC), puede excluir parcial o totalmente al investigador del proyecto y de otros similares, y planteará, cuando se amerite, la denuncia penal correspondiente. Todo, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Derogatorias

Este reglamento deroga por especialidad de la materia, toda otra disposición reglamentaria que se le oponga.

Artículo 42. Vigencia

Rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-24,

referente al recurso de apelación interpuesto por la estudiante Mónica Quesada Arias, contra las resoluciones del Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia y la Dra. Ligia Bolaños Varela, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el asunto a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para recibir inmediatamente al Ing. Ronald Jiménez Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, quien recientemente, rindió el juramento de estilo.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario, a las once horas con cuarenta minutos recibe al Ing. Ronald Jiménez Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

El Ing. Jiménez Chacón expone el plan de trabajo que va a realizar desde la dirección de esa Escuela. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y el Ing. Jiménez Ch. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece las explicaciones, lo felicita por su nombramiento y le desea muchos éxitos en sus nuevas funciones.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario conoce una solicitud de permiso del señor José María Villalta para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario del 10 al 20 de agosto de 1999.

El Consejo Universitario, atendiendo las razones expresadas por el señor Villalta, ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las actividades en este Órgano Colegiado, en el período comprendido entre el 9 y el 19 de agosto de 1999. El señor Villalta asistirá, en representación del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, a varias actividades por realizarse en La Habana, Cuba

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario;

Dr. Domingo Campos Ramírez, Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas; Licda. Rita Maxera Herrera, Profesora de la Facultad de Derecho y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Creación del Centro Terapéutico para el tratamiento de niñas y niños agredidos”, publicado en La Gaceta No. 153 del 7 de agosto de 1998, expediente No. 13.222 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 14 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-22, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica, en torno al Proyecto de Ley sobre la “Creación del Centro Terapéutico para el tratamiento de niñas y niños agredidos, publicado en La Gaceta 153 del 7 de agosto de 1998. Expediente No. 13.222.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de ley sobre la “Creación del Centro Terapéutico para el tratamiento de niñas y niños agredidos”, expediente 13.222, publicado en la Gaceta 153, del 7 de agosto de 1998 y remitido por el Presidente a.i., de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, con el fin de obtener los criterios de la Universidad de Costa Rica al respecto.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales,

de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley sobre la “Creación del Centro Terapéutico para el tratamiento de niñas y niños agredidos”, expediente 13.222, con la incorporación de las siguientes recomendaciones generales, si, solo si, se incorporan en el Proyecto de Ley las siguientes recomendaciones generales, en especial el carácter de institución pública que se propone en el punto 3.:

1. No existe la menor duda sobre la necesidad y la importancia de la existencia de una institución que se ocupe sistemática y eficientemente de la problemática de la niña y el niño agredido, pero esta debe concebirse de acuerdo con la cobertura que responda al volumen real del problema.
2. El proyecto debe estar enmarcado dentro de la normativa jurídica actual, en particular, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual establece una nueva forma de hacer realidad los derechos de la niñez y la adolescencia estableciendo un Sistema Nacional y un Sistema Local de Protección.
3. Si se van a utilizar fondos públicos para la creación de un Centro Terapéutico, éste debe ser conceptualizado como un ente público adscrito a otra institución como la Caja Costarricense del Seguro Social o al Patronato Nacional de la Infancia.
4. Debe especificarse con mayor claridad el papel que desempeñarán los representantes de las posibles instituciones que integrarán la comisión técnica de apoyo y definir cuáles son esas instituciones.
5. En el artículo 11, debe establecerse en forma específica quién es el responsable del nombramiento de la Comisión Técnica de Apoyo y el plazo por el cual los delegados o representantes de las instituciones designadas, fungirán en la Comisión.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4461, artículo 3 (i)

Martes 27 de junio 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Calderón Solano Adelia Isabel	Recinto Paraíso	Asistente de Bibliotecología 3	Colombia, Argentina y Chile	6 al 19 de julio	Proyecto piloto subregional de atención primaria ambiental		Aporte personal \$1.568,70 pasaje F. R #161 Recinto Paraíso \$500 viáticos
March Ledezma Enrique Escuela	Economía Agrícola	Profesor Asociado	Cuba	1 al 15 agosto	Actividad Académica bajo el Convenio entre la Universidad de Cienfuegos y la U.C.R.	\$500 pasaje y viáticos	Aporte personal \$1.189 viáticos y gastos de salida
Kopper Arguedas Gisela	CITA	Directora	Estados Unidos	26 al 28 de julio	Reunión Anual del Institute of Food Techonology		FR #56 \$200 pasaje FR #20 \$1.327,50 pasaje, viáticos e inscripción
Clark Binns Neville	Escuela de Física	Catedrático	Estados Unidos	18 al 23 de julio	Gordon Research Conference on Metal-Hydrogen Systems	\$500 viáticos	CONICIT \$604,95 pasaje y gastos de salida Aporte personal \$550 viáticos
Ortiz Ortiz Ma. Salvadora	Centro de Inv. en Identidad y Cultura Latinoamericanas	Directora	España	19 al 23 de julio	Impartir conferencia en el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación Iberoamericana	\$500 viáticos	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación Iberoamericana \$1.153,95 pasaje Aporte personal \$1.014 viáticos y gastos de salida
Montero Calderón Marta	Escuela Ingeniería Agrícola	Profesora Asociada	México	11 al 18 de julio	Pasantía Técnico Académica sobre manejo de mango	\$500 pasaje y gastos de salida	Programa Cooperación T. México.- C.R. \$500 viáticos Aporte personal \$1.132 viáticos y gastos de salida
Barrantes Rodríguez Ma. Iveth	Sede Regional de Occidente	Instructora	El Salvador	19 al 30 de julio	Curso Salud Física y mental de las familias: intervención en situaciones de crisis	\$428 pasaje	Universidad George Mason: alojamiento Aporte personal \$300 viáticos
Barquero Trejos Zamira	Escuela Artes Musicales	Profesora Asociada	Colombia	23 al 30 de julio	VI Encuentro Internacional de Música	\$404 pasaje y gastos de salida	Organizadores: hospedaje y alimentación
Boza Cordero Juan	Escuela de Matemática	Catedrático	México	22 de julio al 20 de agosto	Visita de investigación al Instituto de Matemáticas de la UNAM	\$500 pasaje, viáticos, gastos de salida	UNAM \$400 viáticos Aporte personal \$325 viáticos

**Sesión Nº 4461, artículo 4
Martes 27 de julio 1999**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rocha Núñez Oscar	Escuela de Biología	Catedrático	Estados Unidos	1 al 7 de agosto	Congreso Internacional de Botánica	\$500 pasaje	Instituto Int. de Recursos Genéticos en plantas \$250 inscripción Aporte personal \$1.577,35 pasaje, viáticos y gastos de salida
Robles Cordero Edgar (*)	Instituto Investigaciones en Ciencias Económicas	Profesor Interino	México	2 al 6 de agosto	XVII Reunión de la Sociedad Econométrica Latinoamericana	\$500 viáticos	IICE (cuenta #607 de Fundevi) \$483 pasaje y gastos de salida Aporte personal \$580 viáticos
Laporte Molina Gastón	Escuela de Ingeniería Civil	Catedrático	Brasil	8 al 12 de agosto	XII Congreso Panamericano de Mecánica de Suelos	\$500 pasaje	Aporte personal \$1.546,75 complemento pasaje y viáticos
Amoretti Hurtado María G	Escuela de Filología	Catedrática	Guatemala	9 al 14 de agosto	XVIII Simposio internacional de literatura, mito, nación e identidad	\$500 viáticos	Aporte personal \$884,45 pasaje, viáticos, inscripción y gastos de salida
Von Mayer Chaves Peggy	Escuela de Filología	Profesora Asociada	México	16 al 20 de agosto	XIV Congreso Interamericano de Filosofía del Centro de Estudios de lo Imaginario de la UNAM	\$500 pasaje	Universidad de Puebla \$1.800 viáticos Aporte personal \$500 viáticos
Fornaguera Trías Jaime	Escuela de Medicina	Profesor Asociado	Brasil	16 al 31 de agosto	XIV Reunión Anual de la Federación de Sociedades de Biología Experimental	\$500 viáticos	DAAD \$1.072,05 pasaje Ministerio Ciencia y Tecnología \$1.000 viáticos Aporte personal \$794 viáticos y gastos de salida
Acevedo Alvarez Raziél	Sede Regional Guanacaste	Profesor Asociado	Perú	17 al 30 de agosto	X Festival Internacional de Folklore	\$500 pasajes	Ballet Flor de Caña \$135 gastos de salida Organizadores \$1.500 viáticos
Barrantes Boza Mario Alberto	Facultad de Microbiología	Profesional Jefe 2	Puerto Rico	25 al 28 de agosto	XIV Congreso de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y III Congreso de Tecnología Médica	\$500 viáticos e inscripción	Aporte personal \$950 pasaje y viáticos

Morales Ramírez Alvaro	Escuela de Biología y Sede del Pacífico	Profesor Asociado	Francia	1 al 30 de setiembre	Visita a la Universi- dad de La Rochelle. Investigaciones planctológicas en el Golfo Dulce	\$500 pasaje	Ministerio Ciencia y Tec. \$1.122,45 pasaje Gobierno francés \$920 viáticos Aporte personal \$2.124 viáticos y gastos de salida
Fernández Rojas Walter	Escuela de Física	Catedrático	Dinamarca	6 al 10 de setiembre	The 1999 Meteorolo- gical Satellite Data User's Conference	\$500 viáticos	Organizadores (EUMETSAT) \$1.363,95 pasaje Aporte personal \$1.014 viáticos y gastos de salida
Castro León Wilma	Escuela de Física	Catedrática	Austria	27 al 29 de setiembre	2nd. International Conference on Experiences with Automatic Weather Stations	\$500 viáticos	Organización Meteorológica Mundial \$1.363 pasaje, inscripción y gastos de salida Campbell Scientific Inc. \$325 viáticos
Hernández Peñaranda Alicia	Centro de Investigaciones en Productos Naturales	Profesional 3	México	12 al 18 de setiembre	VIII Congreso Nacional y IV Congreso Latinoamericano de Biotecnología y Bioingeniería	\$500 viáticos	Ministerio Ciencia y Tecnología \$767,25 pasaje e inscripción Aporte personal \$821 viáticos y gastos de salida
Acuña Rojas José Manuel	Federación de Estudiantes U.C.R.	Presidente a.i.	Honduras	28 al 30 de julio	LVIII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano	\$480 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Espinoza Mo- rales German	Escuela de Artes Plásticas	Profesor Adjunto	México	28 de julio al 5 de agosto	Dictar conferencia y participar en exhibición de obras de Grabado Costarricense	\$300 viáticos	Organizadores alimentación y hospedaje Aporte personal \$383,64 pasaje
Carvajal Vega William	Sección Transportes	Chofer	Nicaragua	28 de julio al 1 de agosto	Conducirá vehículo que trasladará docentes de la Fac. de Odon- tología al intercambio académico con Universidad en Nicaragua	\$500 viáticos	

(*) De conformidad con el art. 10 se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”